Av. Tomás Romero de Castilla, 2 · 06011 Badajoz
t. 924 212 244 | t. 924 212 246
email: sostenibilidad@dip-badajoz.es

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO COLECTIVO EN EDIFICIOS MUNICIPALES PARA CONTRIBUIR A LA DESCARBONIZACIÓN DE LOS SERVICIOS LOCALES

Aspectos generales

¿Cuál es el objetivo de estas subvenciones?

Financiar la ejecución de instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo colectivo en edificios municipales, incluyendo sistemas de almacenamiento asociados, para reducir el consumo energético y los costes de los servicios públicos locales, disminuir las emisiones de CO_2 y avanzar en la descarbonización y la transición energética de los municipios.

¿Cuál es el plazo de justificación y pago?

• Ejecución y pago: hasta el 31 de mayo de 2027.

• Justificación: en los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución y pago, mediante la sede electrónica de la Diputación.

• Pago de la ayuda: se prevén dos anticipos: el 52,42 % en 2026 y el 47,58 % en 2027, con arreglo a las condiciones establecidas en las bases.

¿Quién debe contratar la ejecución de las obras de las instalaciones fotovoltaicas subvencionadas?

La **contratación de las obras corresponde a los ayuntamientos beneficiarios**, que deberán tramitar los expedientes de contratación necesarios para ejecutar las actuaciones subvencionadas, de conformidad con la normativa aplicable.

Según la base 12 de la convocatoria, deberá acreditarse mediante certificado de Secretaría el inicio del expediente de contratación para acceder al segundo anticipo de la ayuda.

Asimismo, la base 13 autoriza expresamente la subcontratación de hasta el 100 % de las actuaciones aprobadas, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto mediante contratos con terceros como a través de los medios propios que correspondan.

Por tanto, **la Diputación de Badajoz no contratará directamente la ejecución de las obras**, sino que cada ayuntamiento beneficiario será responsable de tramitar su correspondiente procedimiento de contratación.

¿Pueden incorporarse mejoras en las contrataciones?

Sí, como se indica previamente la **contratación de las obras corresponde a los ayuntamientos beneficiarios**, que deberán tramitar estos expedientes de conformidad con la normativa aplicable.

Si bien la incorporación de mejoras debe estar sujeta a los requisitos técnicos y limitaciones aplicables, las modificaciones como mejoras de ampliación de potencia o capacidad de batería podrían ocasionar que se superen estos límites, lo que podría conllevar la limitación o pérdida de la ayuda, así como la necesidad de realizar la solitud de modificación.

Av. Tomás Romero de Castilla, 2 · 06011 Badajoz
t. 924 212 244 | t. 924 212 246
email: sostenibilidad@dip-badajoz.es

De forma genérica, se proponen distintas alternativas que no suponen modificaciones de los límites de la convocatoria:

- Mayor eficiencia de los inversores y/o paneles.
- Mejores garantías de rendimiento y degradación de los módulos.
- Monitorización avanzada con registro de generación y alarmas, en la que incluir la gestión de la demanda.
- Incorporación de optimizadores a los paneles, aumentando el rendimiento y las posibilidades de monitorización.
- Termografía y mantenimiento preventivo durante la vida útil de la instalación.
- Informes de autoconsumo, excedentes y disponibilidad, para poder ajustar el reparto entre suministros municipales.

Aspectos Económicos y Cantidades Subvencionables

¿Qué costes son subvencionables?

• Equipos y materiales de la instalación fotovoltaica y, en su caso, de almacenamiento.

• Ejecución de las obras y montaje de las instalaciones.

• Red eléctrica de baja tensión y elementos necesarios para la conexión.

• Obra civil asociada a la instalación.

• Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

• Costes de acceso y conexión con la distribuidora, con un límite del 2 % de la ayuda solicitada y un máximo de 1.600 €. IVA incluido

Otros costes necesarios vinculados a la actuación, debidamente justificados, hasta 2.500 € IVA incluido.

Los gastos deben corresponder a actuaciones ejecutadas a partir del 1 de enero de 2026. No son subvencionables los honorarios por la redacción del proyecto técnico.

Requisitos técnicos

¿Qué límites de potencia deberán respetar las obras?

• Potencia nominal: entre 10 y 100 kW

• Potencia pico máxima: 125 kWp (25% superior a la nominal)

¿Qué requisitos hay para el almacenamiento?

• Ratio límite de capacidad: entre 0,5 y 2 kWh/kW

• Capacidad nominal máxima: 200 kWh

Av. Tomás Romero de Castilla, 2 · 06011 Badajoz
t. 924 212 244 | t. 924 212 246
email: sostenibilidad@dip-badajoz.es

• No se contempla almacenamiento para municipios mayores de 5.000 habitantes, pero si un municipio mayor de 5.000 habitantes desea incluir sistemas de acumulación en el proyecto, podrá hacerlo dentro de los límites establecidos para los municipios desde 3.001 y hasta 5.000 habitantes.

Limitaciones y modificaciones técnicas

¿Puede ejecutarse una instalación fotovoltaica con una potencia superior a la capacidad de acceso concedida por la distribuidora?

Sí, siempre que la normativa técnica lo permita y se cumplan las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria. Cuando la distribuidora limite la capacidad de acceso a la red, podrá plantearse la ejecución de la instalación fotovoltaica prevista en el proyecto aprobado, manteniendo su potencia instalada y mediante un sistema de control que limite la inyección de energía a la potencia autorizada.

Esta solución deberá contar con la conformidad de la distribuidora sobre el proyecto adaptado, garantizar la legalización y puesta en servicio de la instalación completa y acreditar el cumplimiento del porcentaje mínimo de autoconsumo exigido por las bases, así como del resto de requisitos técnicos y administrativos.

La limitación de la capacidad de acceso establecida por la compañía distribuidora no implica, por sí sola, una reducción de la potencia subvencionable ni de la ayuda concedida.

Acceso a documentación

¿Dónde puedo solicitar información sobre el desglose económico de la subvención y modelos de pliegos para licitar las instalaciones fotovoltaicas?

El Área de Sostenibilidad Ambiental, Energía y Territorio Verde puede atender las solicitudes de **desglose de los presupuestos** de las actuaciones subvencionadas, incluyendo los importes correspondientes a la dirección facultativa y otros conceptos contemplados en el presupuesto aprobado.

Para solicitar modelos de pliegos o documentación de referencia para preparar los expedientes de contratación, los ayuntamientos pueden dirigirse al **Servicio de Central de Compras y Asistencia Técnica a la Licitación Electrónica**, del Área de Cooperación Municipal y Atención a Alcaldes y Alcaldesas, o al **Servicio de Proyectos y Obras del IMOT**, según el ámbito de sus competencias.

Comunidades Energéticas

¿Puede un Ayuntamiento ceder el uso y explotación de la instalación fotovoltaica a una Comunidad Energética?

Sí, y para realizar este procedimiento, los Ayuntamientos y las Comunidades Energéticas pueden contar gratuitamente con el **asesoramiento de la Oficina de Transformación Comunitaria (OTC)** de la Diputación de Badajoz.

Conforme a las bases reguladoras, el Ayuntamiento puede otorgar el uso de la instalación fotovoltaica a una Comunidad Energética **mediante una concesión demanial**, manteniendo en todo momento la titularidad municipal del bien. Esta fórmula es válida con independencia de que el Ayuntamiento forme parte o no de dicha comunidad como socio.

Av. Tomás Romero de Castilla, 2 · 06011 Badajoz
t. 924 212 244 | t. 924 212 246
email: sostenibilidad@dip-badajoz.es

La concesión puede otorgarse de forma directa y gratuita, y **el Ayuntamiento fijará las condiciones de uso y explotación de la instalación** a través del correspondiente Pliego de Condiciones. En este documento se regularán, entre otros, los siguientes aspectos:

• Distribución de la energía y reservas municipales:

- Determinación del reparto de porcentajes de generación dentro de la Comunidad Energética.
- Reserva del porcentaje de potencia que el consistorio estime conveniente para el autoconsumo de los suministros municipales.

• Criterios de reparto social y económico:

- Fijación de los porcentajes de energía destinados a hogares, pequeños comercios, pymes y autónomos.
- Establecimiento de límites de potencia asignada por participante para democratizar el acceso y beneficiar al mayor número posible de vecinos.
- Definición de periodos de aprovechamiento que permitan la incorporación progresiva de nuevos consumidores.

• Obligaciones de gestión y mantenimiento:

- Exigencia de que la Comunidad Energética asuma la gestión integral, monitorización, conservación y mantenimiento de la instalación (incluyendo reparaciones y sustituciones).
- Obligación de contratar y mantener vigentes los seguros de daños y de responsabilidad civil.
- Garantía de cumplimiento de toda la normativa técnica y de seguridad aplicable.